



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 125

1	Proceso EJECUTIVO promovido por AIR-E S.A. E.S.P. contra OSWALDO DÍAZGRANADOS ALZAMORA y OSWALDO JOSÉ y ZOILA ROSA DÍAZGRANADOS GUERRERO. (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Agosto 11/2023. Rad. 2023.00038.01 CONFIRMA el auto dictado el 5 de mayo del corriente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga. Ver Auto
2	Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por RAQUEL MARIA GARCÍA GRACIA contra JULIO CESAR MELENDRES VARELA (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Agosto 11/2023. Rad. 2019.00085.02 OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante sentencia del 09 de agosto de 2023. En consecuencia, DÉJESE sin efectos el auto adiado 28 de junio de 2023 así como toda la actuación que dependa de ésta. En firme la presente providencia, vuelva el expediente al despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda, atendiendo los lineamientos trazados por la H. Corporación. Ver Auto
3	Proceso de SUCESIÓN del causante JORGE DELIO CARVAJAL CARVAJAL promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTOYA DE CARVAJAL, en nombre propio como cónyuge supérstite y en representación de su finado hijo CARLOS ALBERTO CARVAJAL MONTOYA, HERNEY DE JESÚS, MARÍA NANCY, ORLANDO DE JESÚS y SANDRA YINETH MONTOYA CARVAJAL. (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Agosto 11/2023. Rad. 2020.00127.01 CONFIRMA al auto adiado 24 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta. Ver Auto
4	Proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por JENNY PATRICIA GARCÍA FIGUEROA contra ÉDGAR FIALLO PINTO. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Agosto 11/2023. Rad. 2019.00031.01 admítase, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por ambos extremos procesales en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta, el 25 de noviembre de 2021.

		<p>Se advierte a los recurrentes, de conformidad con la última disposición, que deberán sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia.</p> <p>Por Secretaría, del escrito presentado se les correrá traslado por igual lapso, para que repliquen los argumentos de su contraparte.</p> <p>Ver Auto</p>
5	<p>Proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO S.A. contra COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS PALMAPAZ LTDA. Y otros (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 11/2023. Rad. 2013.00087.01 admítase, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el extremo activo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Fundación, Magdalena, el 7 de junio de 2022.</p> <p>Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia.</p> <p>Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a los ejecutados por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto</p>
6	<p>proceso de pertenencia promovido por Germán Alberto Tautiva Quevedo contra Víctor Padilla Arregocés y personas indeterminadas. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 11/2023. Rad. 2019.00050.01 Admítase, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el extremo activo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, el 14 de julio de 2022.</p> <p>Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia.</p> <p>Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a la parte demandada por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto</p>
7	<p>Proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovido por IVÁN LEANDRO MARULANDA CÁRDENAS E IVÁN DARÍO MARULANDA PÉREZ contra ANTONIO IVÁN MARULANDA GÓMEZ. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 11/2023. Rad. 2022.00039.01 admítase, en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta por el extremo activo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, el 1 de noviembre de 2022.</p> <p>Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la</p>

		<p>ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia.</p> <p>Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a la parte demandada por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto</p>
8	<p>Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por LINA MARÍA BARBOSA LEÓN, YASSER QUINTO MARTÍNEZ y ROBINSON QUINTO MORELLY contra SALUDCOOP EPS OC LIQUIDADA, LA CORPORACIÓN I.P.S. Y COOMEVA EPS (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 11/2023. Rad. 2015.00319.01</p> <p>PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso invocada por SaludCoop EPS OC Liquidada.</p> <p>SEGUNDO: SE RECONOCE a Edgar Mauricio Ramos Elizalde, como representante de SaludCoop EPS OC Liquidada, en los términos del mandato allegado.</p> <p>Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta determinación.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente a despacho para resolverse de fondo la alzada. Ver Auto</p>

Santa Marta, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria